

## ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

3491

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de noviembre de 1983, se convoca concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de Cabo de la Policía Municipal.

Arnedo, 24 de noviembre de 1983.

**Bases del concurso-oposición restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal**

**B A S E S**

Primera.— Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía Municipal de esta Corporación, vacante en la plantilla de personal e integrada en el grupo de Administración especial con el índice de proporcionalidad, retribuciones básicas y complementarias establecida para la referida plaza.

Segunda.— Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 30. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, de escolaridad de segundo ciclo o equivalentes, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio a la Administración pública estatal, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Desempeñar actualmente plaza de agente de la Policía Municipal de Arnedo, con una antigüedad mínima de dos años en propiedad.

Tercera.— Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada uno de las condiciones exigidas, aportándose a las mismas certificación que acredite reunir las condiciones de la norma h) de la base segunda. Estarán debidamente reintegradas, y se presentarán en el Registro General de entradas del Ayuntamiento, junto con resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 1000 pesetas en concepto de derechos de examen, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Asimismo se hará constar en la solicitud que se compromete a prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Cuarta.— Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, dando plazo de quince días para reclamaciones. Convirtiéndose en definitiva por otro acuerdo del Ayuntamiento aprobando con este carácter la lista de admitidos y excluidos que igualmente se hará pública en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa de que se eleva a definitiva la lista provisional—, la composición del Tribunal, y a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Quinta.— El Tribunal se constituirá en la forma prescrita por el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el Jefe de la Policía Municipal, y el Secretario de la Corporación.

Secretario: Un Técnico Superior del Ayuntamiento de Arnedo.

La personalización del Tribunal, que igualmente se publicará en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, junto con la determinación de lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

Esta publicación, que podrá conectarse con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, habrá de insertarse con antelación mínima de quince días a la fecha de inicio de las pruebas.

Sexta.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sea conjunta, se realizará un sorteo cuyo resultado también se hará público en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.— El concurso-oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase de concurso: En la que se valorará el mérito acreditado en el apartado h) de la base segunda, otorgando 1,20 puntos por cada año de servicio prestado a la Corporación en propiedad, y la fracción mensual aritmética que corresponda, con un límite máximo de 5 años.

Fase de oposición:

1.—Primer ejercicio: El Tribunal propondrá a los aspirantes la solución en un tiempo de 30 minutos de algún supuesto de hecho, a fin de comprobar la capacidad para el mando y condiciones de cada uno de los aspirantes.

2.—Segundo ejercicio: Los aspirantes deberán contestar por escrito durante el plazo de 1 hora a tres preguntas que se formularán por el Tribunal relativas a: 1.— Legislación de Seguridad Ciudadana. 2.—Funciones del Alcalde en materia de Seguridad Ciudadana. 3.— Misión de la Policía Municipal. 4.— Multas por infracción de Ordenanzas y Reglamentos, Seguridad Ciudadana y Circulación. 5.— Concepto de Ordenanza Municipal. 6.— Clases de Ordenanzas. 7.— Notificaciones, concepto y procedimiento.

3.—Tercer ejercicio: Contestación oral a un tema sacado a la suerte de entre los siguientes: 1.— El Estado Español. 2.— La Comunidad Autónoma. 3.— La Constitución Española. 4.— Deberes y derechos de los españoles. 5.— El Municipio. 6.— Organos de Gobierno Municipales. 7.— Los funcionarios municipales. 8.— Derechos y obligaciones de los funcionarios municipales.

Para la respuesta al tema oral dispondrá el aspirante de un tiempo máximo de 10 minutos.

Octava.— Cada uno de los ejercicios anteriores se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante, en los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto